REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0247 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 19 MAY 2021

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0223 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 10 de mayo del 2021, Informe N°081-2021/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 17 de mayo del 2021; relacionados con la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiera del Servicio: ***"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NM (SURPAMPA) – LIMON – CUCUYASANCHALAT – OXAHUAY – SICCHEZ – MONTERRICO – LINDERO – SANTA CRUZ – LA CANCHA TRAMO: LINDERO – SANTA CRUZ – LA CANCHA – (KM.52+000 – 67+425)".***

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Directoral Regional N° 0223-2021/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 10 de mayo de 2021, se Aprobó la Liquidación Técnico - Financiera del Servicio: ***"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NM (SURPAMPA) – LIMON – CUCUYASANCHALAT – OXAHUAY – SICCHEZ – MONTERRICO – LINDERO – SANTA CRUZ – LA CANCHA TRAMO: LINDERO – SANTA CRUZ – LA CANCHA – (KM.52+000 – 67+425)".***

Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS- en adelante TUO LPAG, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

En atención a ellos, la autoridad administrativa puede rectificar con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a pedido de parte sus actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales o aritméticos en ellos. Es decir, estas rectificaciones pueden estar dirigidas a enmendar la forma del acto administrativo; por ejemplo, cuando no ha ocurrido una adecuada transcripción, al momento de citar algún extremo de la solicitud del administrado en el acto administrativo o una discrepancia numérica, siempre que no alteren lo sustancial del acto a rectificarse.

Que mediante Informe N° 081-2021/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 17 de mayo del 2021, el Jefe Encargado de la Unidad de Infraestructura Vial, emite su informe comunicando que vista la Resolución Directoral Regional N° 0223-2021/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 10 de mayo de 2021 se constató un error material indicando que en el artículo quinto debe decir **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura; Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, contratista Consorcio Ayabaca sito en Av. Circunvalación 584 Distrito, Provincia y departamento de Piura, correo electrónico: conseosa2014@hotmail.com.

Que, resulta necesario la emisión del Acto Resolutivo que rectifique de oficio el error material en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Regional N° 0223-2021/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 10 de mayo de 2021, de aprobación de la

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0247-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 19 MAY 2021

Liquidación Técnico – Financiera del servicio: ***"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NM (SURPAMPA) – LIMON – CUCUYASANCHALAT – OXAHUAY – SICCHEZ – MONTERRICO – LINDERO – SANTA CRUZ – LA CANCHA TRAMO: LINDERO – SANTA CRUZ – LA CANCHA – (KM.52+000 – 67+425)".***

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones suscribe la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material consignado en el artículo Quinto de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Regional N° 0223-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de mayo del 2021

DICE:
NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura; Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, contratista Consorcio Santa Catalina sito en Mz. C Lote 15 Urbanización Entel Perú Distrito, Provincia y departamento de Piura, correo electrónico: conseosa2014@hotmail.com.

DEBE DECIR:
NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura; Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, contratista Consorcio Ayabaca sito en Av. Circunvalación 584 Distrito, Provincia y departamento de Piura, correo electrónico: conseosa2014@hotmail.com.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente los demás extremos que contiene la Resolución Directoral N°0223-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de mayo del 2021.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la contratista Consorcio Ayabaca con domicilio Legal en Av. Circunvalación 584 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, correo electrónico conseosa2014@hotmail.com.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0247-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 19 MAY 2021

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
CIP. 85901